



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince de enero de dos mil veinticuatro. -

Proceso	Verbal restitución
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandada	BIOPLAST ROTOMOLDEO S.A.S.
Radicado	No. 05-001 31 03 001 2023-00442-00
Asunto	Admite demanda y reconoce personería

Considérese el libelo acorde con lo establecido en los artículos 82, 83, 84, 369, 384, 385 y concordantes del Código General del Proceso y 1973 del Código Civil, en consecuencia, el Juzgado,

Resuelve,

- 1) **ADMITIR** la demanda incoativa de proceso verbal restitución, presentada a través de apoderada judicial por BANCOLOMBIA S.A., en contra de BIOPLAST ROTOMOLDEO S.A.S.

Al asunto se le impartirá el trámite regulado en el Título I Capítulo I del Código General del Proceso, artículo 384 y concordantes.

- 2) **NOTIFICAR** este auto admisorio a la parte demandada bien en la forma indicada en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso o como lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
- 3) **CORRER** traslado a la parte demandada, por el término de VEINTE (20) días, lo que se surtirá con la notificación que se le hará de este auto quedando advertido en el sentido de que para poder ser oído deberá consignar oportunamente a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, las sumas de dinero que adeuda, y si no lo hiciere dejará de escuchársele hasta cuando preste el título de depósito respectivo, el recibo de pago hecho directamente al arrendador, o el de la consignación efectuada en proceso ejecutivo (artículo 384 numeral 4 incisos 2 y 3 del Código General del Proceso).
- 4) **DECRETAR** la aprehensión y secuestro de los bienes objeto de los contratos de leasing 328550 y 332747, específicamente: **i)** una máquina de carrusel tres brazos CL-3100M, referencia CL3100M, modelo 2023; **ii)** 1 portátil MSI GF63 THIN 12VE I7 12700H 4,6GHZ 10 CORE TARJETA DE VIDEO RTX 3060 6 GB RAM (2X8GB) HDD 1TB PANTALLA 15.6" QHD, marca MSI, referencia GF63 y **iii)** 2 Workstation HP procesador Intel Core I9 – 13900K, refrigeración líquida board 128GB RAM DDR5 4500MHZ CHASIS OMEN FUENTE 1200W 80 PLUS PLATINUM TARJETA DE VIDEO RTX 4090 24GB, marca HEWLETT PACKARD, referencia P50750-B21.

Para la consecución de dicha medida SE ORDENA COMISIONAR para la diligencia de secuestro a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS**

COMISORIOS (R) a fin de que se sirva practicar el secuestro, sobre los bienes muebles anteriormente descritos.

Expídase el correspondiente despacho comisorio con la información necesaria, el comisionado tiene amplias facultades para realizar dicha diligencia, entre ellas la de allanar en caso de ser necesario y de designar al secuestro (artículo 37 y siguientes del Código General del Proceso).

Asimismo, en aras de materializar la anterior medida, la parte actora deberá prestar caución, al tenor de lo previsto en el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso, por la suma de \$111.652.940.

Dicha caución que puede ser en dinero, real, bancaria u otorgada por compañía aseguradora o entidad de crédito legalmente autorizada para esta clase de operaciones, deberá constituirse en el término de 8 días.

El despacho comisorio se librára por secretaría, una vez se preste la caución exigida.

- 5) **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado CÉSAR AUGUSTO FERNÁNDEZ POSADA para representar a la parte demandante. Art. 74 del Código General del Proceso conforme a los términos y para los efectos aludidos en el memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado/001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaría

JR